

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE CHINCHINÁ CALDAS.**

F I J A C I O N E N L I S T A

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTÍA
RADICACION: 2020-00080-00
DEMANDANTE: CLAUDIA ZULIME RAMÍREZ CARDONA
(CESIONARIA DE JORGE MARIO RAMÍREZ C
DEMANDADO: ERNESTO ARANGO ARANGO.

De la liquidación del crédito presentada en el proceso de la referencia, se da traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110 del Código General del Proceso por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta conforme al artículo 446 numeral 2º ibidem.

TRASLADO: 23 DE JUNIO DE 2021. (ARTÍCULO 110 C. G. P) 1 DIA

CORRE TÉRMINO: 24 DE JUNIO DE 2021. HORA 8:00 A.M.

VENCE: 28 DE JUNIO DE 2021. HORA 5:00 P.M.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.

SIGIFREDO OCAMPO CASTRILLÓN

SECRETARIO

Firmado Por:

**SIGIFREDO OCAMPO CASTRILLON
SECRETARIO MUNICIPAL**

JUZGADO 003 PROMISCO MUNICIPAL CHINCHINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**Od8a112811934395867850ee13c6089ec4195e9a1ac27e
81acf3b206c6ecb01c**

Documento generado en 23/06/2021 08:15:54 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



DERECHO CIVIL-ADMINISTRATIVO-LABORAL

Señores

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Chinchiná (Caldas)

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTIA

EJECUTANTE: CALUDIA ZULIME RAMIREZ CARDONA (CESIONARIA DE JORGE MARIO RAMIREZ CARDONA)

EJECUTADO: ERNESTO ARANGO ARANGO.

RAD. No. 17174408900320200008000

JORGE MARIO RAMIREZ CARDONA, apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia me permito presentar liquidación del crédito y de las costas de conformidad al artículo 446 del Código General del Proceso y el auto interlocutorio que refiere continuar adelante el proceso y manifestó la liquidación del proceso: Los intereses en mención según lo ordenado por el despacho en fallo de primera instancia y confirmado en segunda instancia.

LIQUIDACION DEL CREDITO

1. Por la suma de setenta y seis millones de pesos m/cte (\$76.000.000) como capital insoluto contenido en la letra de cambio No. LC-21 9613176.
2. Por los intereses civiles del capital anterior, a la tasa del 0.5 % mensual, a partir del 30 de septiembre de 2019 al 30 de junio de 2021.

Valor del mes al 0.5	\$ 380.000
Se multiplica por 21 mes al 30 de junio de 2021	\$ 7.980.000
Subtotal:	\$ 83.980.000
3. Por la suma de cinco millones de pesos m/cte (\$5.000.000) como capital insoluto contenido en la letra de cambio No. LC-211 3598031
4. Por los intereses civiles del capital anterior, a la tasa del 0.5 % mensual, a partir del 30 de septiembre de 2019 al 30 de junio de 2021.

Valor del mes al 0.5 %	\$ 25.000
Se multiplica por 21 mes al 30 de junio de 2021	\$ 525.000
Subtotal:	\$ 5.525.000
Subtotal:	\$ 89.505.000
Costas y agencias ya aprobadas por el despacho:	\$ 5.819.552
Total:	\$ 95.324.552

Del señor Juez


JORGE MARIO RAMIREZ CARDONA
C.C. 75.143.716 de Chinchiná
T.P No 241991 del C.S.J.

Jmramirezc71@hotmail.com

Oficina 202, edificio Santa Clara, carrera 9 No 10-43, parque de Bolívar, Chinchiná (Caldas)
Cel. 3105081733-3218626928